INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa Nº 08/2021 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", ID N° 393.810.

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las 11:30 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inciso c).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 620/2021, por Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), Subgrupo de Objeto de Gasto 322 *"Prendas de Vestir"* y por Gs. 23.000.000 (Guaraníes veintitrés millones), Subgrupo de Objeto de Gasto 323 *"Confecciones Textiles"* para el Ejercicio Fiscal 2021, Tipo de Presupuesto 01 "Programa Central", Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).
- El sistema de adjudicación es por "el total" y el tipo de contrato es "por ítems".
- Las invitaciones remitidas en fecha 03 de mayo de 2021 a los siguientes oferentes: Brenda Jazmín Araceli Velázquez, Guaindupar S.A., Irma Beatriz Mañotti Garay, Jackeline Lisette Smith, Josué Andrés Gómez Abed y Samas S.A.
- La Adenda N° 1 de fecha 05 de mayo de 2021, por la cual se modificó el Anexo C. Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos – punto 1) Detalle de Especificaciones Técnicas.
- La Resolución SNC N° 209 de fecha 30 de marzo de 2020 "*POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION PARA PROCEDIMIENTOS DE LLAMADOS A CONTRATACIONES PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA*".

3. Consultas recibidas

Consulta 1:

Título: ITEM 2 y 3.

Ambos ítems, bandera Paraguaya en tela diolen y ceda respectivamente, con escudo patrio en anverso reverso, la ET no dice si es en tejido simple o doble.

4. Respuestas:

Ajustarse a la Adenda N° 1 del 5 de mayo de 2021.

5. Acta de Apertura:

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 57 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y concordantes, el día 11 de mayo de 2021, a las 10:15 horas, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, sito en la Calle Estados Unidos Nº 284 esq. Mariscal Estigarribia, contando con la presentación de 05 (cinco) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas oferentes:

N°	Oferentes	Monto Ofertado en Gs.
1	**SENSICRED S.A.**	31.000.000.-
2	**SAMAS S.A.**	12.722.500.-
3	**FASHION HUB S.R.L.**	24.711.000.-
4	**GOLDEN PACK S.A.**	42.445.000.-
5	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	46.207.020.-

6. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de ofertas:

a) El representante de la firma Fashion Hub S.R.L. deja constancia de lo siguiente:
Que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma Golden Pack S.A. no cumple con lo establecido en el PBC.

b) El representante de la firma Samas S.A. deja constancia de lo siguiente:
En cuanto a Cega Industrial S.A. no se visualiza Patente comercial actualizada, tampoco certificado de cumplimiento tributario y declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos. En cuanto a Fashion Hub S.R.L. no se visualiza declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos.

7. Respuestas a Observaciones:

El Comité de Evaluación realizará la verificación correspondiente en la etapa de verificación de documentos sustanciales. En cuanto a los documentos legales, los mismos serán solicitados en caso de ser necesario.

8. Justificación:

Tomando en consideración que para los ítems 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 no fue posible contar con el número de ofertas requeridas en el Art. 34º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, el Comité de Evaluación procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, amparado en lo establecido en la disposición legal mencionada más arriba.

9. Verificación de documentos sustanciales:

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, observándose lo siguiente:

Documento	SENSICRED S.A.	SAMAS S.A.	FASHION HUB S.R.L.	GOLDEN PACK S.A.	CEGA INDUSTRIAL S.A.
Formulario de Oferta y Lista de Precios, descargados del SICP.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Activo en el SIPE - Constancia N° 1639886 / Cumple	Presenta / Cumple	Activo en el SIPE - Constancia N° 1639812 / Cumple	Activo en el SIPE - Constancia N° 1639917 / Cumple	Presenta / Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que forma parte del formulario de oferta.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple

Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	Activo en el SIPE Poder de Representación - Constancia N° 1639886 / Cumple	Poder de Representación Activo en el SIPE – Constancia N° 1639776 / Cumple	Poder de Representación Activo en el SIPE – Constancia N° 1639812 / Cumple	Constitución de la Sociedad Activo en el SIPE – Constancia N° 1639917 / Cumple	Presenta Poder de Representación / Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	**Presenta/ NO CUMPLE***	Presenta / Cumple

NO CUMPLE (*)

El monto de la Declaración jurada de mantenimiento de oferta perteneciente a la firma **Golden Pack S.A.,** no cubre el porcentaje del 5% (cinco por ciento), del monto total ofertado por lo tanto no se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones.

En consecuencia, el Comité de Evaluación resolvió, en primer lugar, aceptar la oferta correspondiente a las firmas oferentes **Sensicred S.A., Samas S.A., Fashion Hub S.R.L. y Cega Industrial S.A.,** por cumplir satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales y en segundo lugar, rechazar la oferta presentada por las firma oferente **Golden Pack S.A.,** por no cumplir en forma satisfactoria con la presentación de los documentos sustanciales, en cumplimiento al Art. 63 — Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, inciso a) numeral 1, que expresa: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

10. <u>Margen de Preferencia:</u>

Firma Oferente	Presenta / No presenta
SENSICRED S.A.	Cuenta con Certificado Vigente N° 99793 emitido el 08/04/2021 - Fecha de vto. 06/08/2021 - Verificado a través de la página del MIC en el rubro de "Agencia de viaje" – No corresponde
SAMAS S.A.	No Cuenta con Certificado conforme a verificación realizada a través de la página del MIC.
FASHION HUB S.R.L.	No Cuenta con Certificado conforme a verificación realizada a través de la página del MIC.
CEGA INDUSTRIAL S.A.	No Cuenta con Certificado conforme a verificación realizada a través de la página del MIC.

Se deja constancia que no se ha aplicado el Margen de Preferencia, atendiendo que ninguna de las empresas cuenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional correspondiente al rubro licitado en la presente contratación.

11. <u>Análisis de la ofertas:</u>

El Comité de Evaluación procedió conforme con lo establecido en el Art. 63 – Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, inciso a) numerales 3, 4 y 5, que expresan:
3. *"...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...,*
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...,
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...,
procedió a examinar la oferta más baja por cada ítem, según se detalla:

Ítems 1 y 2: FASHION HUB S.R.L.
Ítem 3: SAMAS S.A.
Ítem 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17: CEGA INDUSTRIAL S.A.
Ítem 12 y 18: SENSICRED S.A.

- **Evaluación de la Capacidad Legal:**

En primer lugar, el Comité de Evaluación constató que las empresas mediante la presentación del Formulario de Oferta han declarado que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003.

Seguidamente, se verificaron los documentos legales presentados por la firma, según se detalla a continuación:

Documentos legales	**SENSICRED S.A.**	**SAMAS S.A.**	**FASHION HUB S.R.L.**	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Activo en el SIPE	**Presenta Constancia Vencida**	Activo en el SIPE	Presenta
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Activo en el SIPE AI N° 469 del 29 de abril de 2021	Activo en el SIPE AI N° 2443 del 31 de diciembre de 2020	**No Presenta**	Presenta
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Activo en el SIPE	Presenta	**No Presenta**	**No Presenta**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Activo en el SIPE	Presenta	Activo en el SIPE	**No Presenta**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE	**No Presenta**
Declaración Jurada de la Nómina de Accionistas – Apoderados – Miembros del Directorio – Representantes Legales de la empresa/ Consorcio con sus respectivos números de documentos de identidad y los cargos que ocupan en la empresa.	**No Presenta**	**No Presenta**	**No Presenta**	**No Presenta**
Copias de Contratos ejecutados, órdenes de compra y/o Facturas de <u>provisión de Textiles y Vestuarios</u> a entidades públicas y/o privadas, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2018 al 2020, la sumatoria de la documentación presentada debe ser por un monto igual o mayor al 50% del monto total de la oferta. (Se puede presentar la cantidad de contratos necesarios de cualquiera de los años citados hasta llegar al porcentaje requerido). Los contratos/facturas deberán estar acompañados de sus correspondientes Constancias de cumplimiento satisfactorio de contrato, notas de remisión y/o Actas de recepción para ser considerados.	**No Presenta**	Presenta	**Presenta de forma incompleta.** No presenta constancias, notas de remisión ni actas de recepción.	**No Presenta**

Según lo establecido en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Nº 2992/2019, mediante nota de fecha 22 de junio de 2021 se ha solicitado la presentación de los documentos faltantes detallados en la planilla anterior. Además, se solicitó a la firma **Cega Industrial S.A.**, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en los **ítems 7, 8 y 14** y a la firma **Sensicred S.A.**, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en el **ítem 18**, los cuales se encontraban por encima del 15% del precio referencial.

Se deja constancia que las firmas **SENSICRED S.A., FASHION HUB S.R.L. y CEGA INDUSTRIAL S.A. NO han dado contestación al Comité de Evaluación**, por lo que no ha sido posible concluir si sus ofertas han cumplido con todos los requerimientos de la Carta de Invitación. En consecuencia, el Comité Evaluador resolvió **rechazar** la oferta presentada por las firmas mencionadas.

En fecha 24 de junio del cte., la firma **SAMAS S.A.** ha dado contestación al Comité de Evaluación, por lo que nuevamente se han analizado las documentaciones remitidas, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

Documentos legales	SAMAS S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **(**)**	**PRESENTA / NO CUMPLE (*)** La constancia presentada posee fecha de emisión 12-05-2021- posterior al acto de apertura de sobres y la carta de invitación estipula que dicho documento debe estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. Asimismo, en la Constancia del SIPE N° 1639776 del 10/05/2021 se visualizó que la firma tenía deuda pendiente, es decir, a la fecha de apertura no se encontraba al día con sus obligaciones en materia laboral.
Declaración Jurada de la Nómina de Accionistas – Apoderados – Miembros del Directorio – Representantes Legales de la empresa/ Consorcio con sus respectivos números de documentos de identidad y los cargos que ocupan en la empresa	**Presenta / cumple**

En consecuencia, el Comité Evaluador resolvió **rechazar** la oferta presentada por la firma **SAMAS S.A.**

12. Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad al art. 30º - "Declaración de Licitación Desierta", de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente dice: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...",*** el Comité de Evaluación recomienda, declarar **DESIERTO** el Llamado a **Contratación Directa Nº 08/2021 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", ID N° 393.810.**

Culminando las evaluaciones realizadas, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración del Señor Ministro, para su declaración desierta mediante Resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe

Lic. Gustavo Ariel Gill
Comité de Evaluación

Lic. Rocío Mencia Iriarte
Comité de Evaluación

Lic. Juan Román
Comité de Evaluación

Abg. Nathalia Cardozo Coronel
Comité de Evaluación